

**TARIFA DE PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose el pago a plazos por Correos.

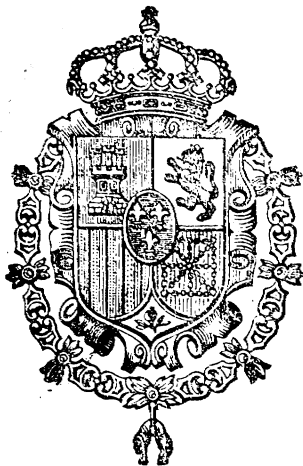
Madrid.....	Un trimestre.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de A. F. I. ....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

SEMIANUAL SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes de las Provincias y principales librerías.

POYEROS, 8. OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100

Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100

Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100

Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

POYEROS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Presidencia del Consejo de Ministros:**  
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de la Guerra:**  
Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de varios pases y licencias extraviados.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden disponiendo que los días 8 y 9 del actual se consideren como festivos y de vacación en todos los Centros oficiales de enseñanza.

**Ministerio de Agricultura, industria, Comercio y Obras públicas:**  
Reales órdenes disponiendo se construyan por el sistema de administración las carreteras que se expresan.

**Administración central:**  
TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Citando á D. José Rodríguez Barcaza.

**GRACIA Y JUSTICIA.**— Dirección general de los Registros.— Vacantes de Registros de la propiedad.

**HACIENDA.**— Subsecretaría.— Escalafón de los aspirantes á Oficial de primera clase, activos, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**— Extravío de una inscripción.

**Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**— Rectificación á la relación núm. 11, publicada en la GACETA del 30 de Abril último.

**AGRICULTURA.**— Dirección general de Obras públicas.— Subasta para la adjudicación de los trozos segundo y tercero de la carretera de Felanitx á La Rapita.

Aclaración al anuncio de subasta de obras de puertos publicado en la GACETA de 30 de Abril último.

**Administración provincial.**  
Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Burgos.—Citando á D. Prudencio Melero Mata.

**Administración municipal:**  
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
Sociedad anónima del contador de Energía eléctrica Vattmetro B Y B.—Sociedad Hullera Española.—Compañía del ferrocarril del Tajuña.  
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.  
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**  
**Anuncios, santoral y espectáculos.**  
Tribunal Supremo.—Pliegos 63 y 61 de sentencias de la Sala de lo Civil, tomo I, del presente año.  
Tribunal Supremo.—Pliego 1 y 2 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo III del presente año

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de instrucción de Valls, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Septiembre de 1903, Juan Rovira Cumillera, vecino de Pont de Armentera, denunció por escrito ante el referido Juzgado lo siguiente:

Que no obstante disponer el art. 26 de la vigente ley Electoral para Senadores de una manera taxativa que «las listas de compromisarios permanecerán expuestas al público desde el día 1.º al 20 de Enero de cada año», este precepto legal dejó de cumplirse en la localidad del denunciante, por lo que respecta á las listas que han debido formarse en dicho año, ya que aquéllas no fueron expuestas al público hasta después del día 10 de Enero anterior, en el cual, y á requerimiento del infrascripto, se constituyó en Pont de Armentera el Notario D. Joaquín Freixas para que hiciera constar en acta que, examinado el sitio en que se acostumbra á exponer al público las referidas listas, no aparecían de manifiesto en ninguno de los sitios de costumbre asequibles al público, y que, además, las listas que fueron expuestas al público á partir del día 11, en concepto del denunciante, no podían merecer tal nombre, ya que en las mismas no constaba la cuota de contribuciones directas que pagaba cada contribuyente, y figuraban en tales listas individuos que pagaban menor cuota de contribución directa que otros que, debiendo estar incluidos, no estaban en ellas:

Que admitida la extractada denuncia y mandado formar el oportuno sumario, en el que fué decretado el procesamiento del Alcalde de Pont de Armentera, Don José Foxa Alemany, estando practicándose por el Juzgado las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que el hecho de no exponer al público la lista de compromisarios constituía una falta administrativa, según se declaraba en el Real decreto decisorio de una com-

petencia de 12 de Marzo de 1897; en que las faltas de esta índole han de ser corregidas con multa de 25 á 1.000 pesetas, á tenor de lo determinado en el art. 98 de la vigente ley Electoral, aplicable en este punto á las elecciones de Senadores, conforme con lo dispuesto en el art. 5.º de las adicionales de la misma ley; y en que la aplicación de las prescripciones de la ley Electoral para Senadores corresponde al Gobierno de la provincia ó á la Comisión provincial, únicas Autoridades que han de entender en todo lo relativo á los actos preliminares de la citada elección:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la ley Electoral no castiga como delito la no formación de las listas electorales, extremo que debe tenerse muy en cuenta, especialmente en la cuestión de competencia de que se trata, limitándose á reprimir en el núm. 1.º del art. 88 el formarlas con inexactitud ó el caso ó omisión de no estar expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondientes; entendiéndose como motivo que haya tenido el legislador para establecer esta notable diferencia, que para que no dejen de formarse las listas pueden intervenir con sus mociones todos los individuos del Ayuntamiento, incluso además su Secretario; siendo difícilísimo que ocurra la omisión, dadas las mayorías y minorías que componen aquella clase de Corporaciones, no siendo de suponer mucho grado de malicia; motivo por el cual quedaba limitada á la categoría de una infracción, corregible administrativamente y con multa; así como para formar las listas sin exactitud, y aun más, para no publicarlas, se necesita mayor malicia, punible ya como delito, no sólo por la intención, si que por las circunstancias que entraña, ya que las listas no formadas pueden hacerse en tiempo sucesivo, y las formadas sin exactitud y las no expuestas al público, cuando menos, pueden burlar al que tenga preferente ó verdadero derecho para ser elector; que el Real decreto invocado por el Gobernador se refería al caso en que las listas no se habían formado, siendo natural que la competencia se decidiera á favor de la Administración, porque las listas que no se han formado ó no existen no pueden publicarse, ni nadie está obligado á lo imposible; que con arreglo al art. 114 de la ley Municipal, corresponde al Alcalde publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, de manera que en cuanto á las listas electorales para compromisarios, el Ayuntamiento cumple formándolas y mandándolas publicar, y el Alcalde es el único responsable de la no publicación; que la penalidad establecida por el citado art. 88 de la ley Electoral es aplicable á la omisión expresada, tanto porque el art. 5.º

de los adicionales de la misma no exceptúa de aplicación, con motivo de las elecciones de Senadores, ninguna de las exposiciones de su título 6.º, como porque no cae bajo la sanción y competencia que establece el artículo 98; porque constituyendo delito, no se halla comprendido en la regla general, sino en la excepción de su texto; que la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, según el art. 101 de la ley; y, finalmente, que aun cuando los Ayuntamientos tienen de ordinario el carácter de Corporaciones administrativas, en su intervención relativa á las listas para compromisarios en las elecciones de Senadores lo tienen de electorales, pues sólo vienen á reemplazar en sus funciones á las Juntas del Censo, y tanto por esto como porque no hay ninguna cuestión previa que resolver en el caso de autos, relativa á la denuncia de inexactitud en la formación de las listas, porque las de que se trata se publicaron definitivamente y cesó la competencia del Ayuntamiento, Comisión provincial, de la Diputación y Audiencia, no se está en el caso de excepción 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; y que aun cuando las inexactitudes supuestas en la formación de las listas no fueran objeto de reclamación durante el trámite en que las listas se formaron, y no les constaran á aquellas Corporaciones, pueden existir y ser maliciosas, ó no sólo efecto de errores simples, extremos que si no se han probado durante la tramitación que el sumario alcanzaba, aún podrían demostrarse mientras se instruya, á consecuencia de datos que aportara el Ministerio fiscal ó alguien de los que todavía pueden mostrarse parte en el mismo, para lo cual es indispensable que ahora siga instruyendo y luego conociendo la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ú ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, que dice: «El día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formarán y publicarán listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo

pueblo, con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas:

Visto el art. 26, que fija el plazo que han de estar expuestas las listas al público y el tiempo en que los Ayuntamientos han de resolver las reclamaciones:

Vistos los artículos 27 y 28, que conceden el recurso ante la Comisión provincial y después ante la Audiencia del territorio:

Visto el art. 98 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que dice: «Toda falta de cumplimiento en las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecución impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito»:

Visto el art. 5.º de los adicionales de la misma ley, según el cual «las disposiciones del título 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Pont de Armentera, D. José Foga Alemany, por supuesto delito electoral:

2.º Que la omisión de no exponer á su debido tiempo las listas de compromisarios al público constituye en todo caso una falta de cumplimiento de las formalidades prescritas en la ley Electoral, y cuyo castigo corresponde á las Autoridades del orden administrativo, según el precepto legal anteriormente citado:

3.º Que los errores ó inexactitudes que contengan las listas electorales, aun cuando están sujetas á rectificación, pueden ser subsanados en virtud de reclamación de los interesados y por el procedimiento que señalan las disposiciones de la ley Electoral; correspondiendo, en su caso, á las Autoridades administrativas pasar el tanto de culpa á los Tribunales, si hubiese motivo para ello;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Raimundo F. Villaverde.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 26 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de depósito del recluta de la zona de La Palma, Lucio Rodríguez Pérez, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado de dicho individuo, que es hijo de Vicente y de Rafaela, natural de Breña Baja (Canarias) y pertenece al reemplazo de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 26 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado Nicolás L. Fernández Rodríguez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel del disuelto batallón de reserva de Canarias D. José García Aguirre y por el Comandante mayor D. José Perera Delgado, á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Josefa, natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias), perteneciente al reemplazo de 1893, y el cual documento fué expedido en 30 de Marzo de 1903 y registrado al folio 16 con el núm. 446.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 30 de Marzo último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado que fué

del batallón de Cazadores de Talavera, núm. 18, Vicente Alvarez Real, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel del cuarto batallón Infantería de montaña, D. Ramón Arana Echaure y Comandante mayor D. José Jiménez García, á favor del citado individuo, hijo de Domingo y de Rosario, natural de Pautadoiro (Orense), perteneciente al reemplazo de 1897, y el cual documento fué registrado al folio 111, con el número 1.566.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 13 de Enero último, que por haber sufrido extravío el pase de situación como redimido, del recluta de la zona de Cuenca José García Parreño, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel de la citada zona D. Sebastián Valverde Cano, á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Casas de Benítez (Cuenca), perteneciente al reemplazo de 1895, y el cual documento fué registrado al núm. 196 en 4 de Noviembre de dicho año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 8 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería reserva de Alcañiz, José González Bello, le ha sido expedido un certificado de la misma;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel del regimiento indicado en 5 de Marzo de 1892, á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Loscos (Teruel), perteneciente al reemplazo de 1891.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor .....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 3 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del sargento que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, José Allegue García, le ha sido expedido un certificado de la misma;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia absoluta extraviada, que fué expedida en 27 de Abril de 1900 por el Coronel de dicho Cuerpo, denominado entonces de Luzón, D. Abelardo Arce Baul, y Comandante mayor D. Pedro López Ramírez, á favor del citado individuo, hijo de José y de Rosa, natural del Ferrol (Coruña), de oficio impresor, y el cual documento fué registrado al folio 42 con el número 160.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor.....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por el Gobierno de S. M., á propuesta de la Junta oficial constituida para organizar la conmemoración del tercer centenario de la publicación del *Quijote*, que las fiestas y solemnidades ya dispuestas se celebren en las fechas 7, 8 y 9 del presente mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los días 8 y 9 del actual se consideren como festivos y de vacación en todos los Centros oficiales de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por el sistema de administración las obras del trozo primero de la carretera de Baltanás á la de Carrión á Sesma, en la provincia de Palencia, por su presupuesto de ejecución material de 61.774 pesetas 45 céntimos, que aumentado en el 3 por 100 que dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de 63.627 pesetas 58 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las explanaciones del trozo tercero de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, en esta provincia, cuyo presupuesto de ejecución material es de 27.557'49 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 28.384'21 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo que dispone el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las obras de la sección de la carretera de la estación de Espeluy á la Venta del Sereno, correspondiente á la de Venta de Santa Amalia á la del Sereno, en la provincia de Jaén, cuyo presupuesto de ejecución material, descontando la construcción de una casilla de peones camineros y la conservación del año de garantía, es de 36.786'20 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 37.889'79 pesetas.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo que dispone el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se ejecuten por el sistema de administración las obras de explanación del trozo primero de la carretera de Posadas á Villaviciosa, provincia de Córdoba, por su presupuesto de ejecución material de 49.753'56 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 51.246'17 pesetas.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de providencia acordada por la Sala segunda de este Tribunal en el recurso de apelación interpuesto por D. José Rodríguez Barcaza, Administrador de Rentas que fué de la Habana, en expediente sobre desfaleo en dicha Administración, se cita, llama y emplaza á dicho Don José Rodríguez Barcaza, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado á sostener ante la mencionada Sala el expresado recurso contra el inferior; en la inteligencia de que la no comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—El Secretario general, Juan A. Maldonado. P—294



MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón de los Aspirantes á Oficial de primera clase, activos, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
144	D. Cándido Fortanet y Colom	Ayudante de Caja de la Aduana de Valencia	Castellón	48	»	9	5	9	16	15	»	16
145	Vicente Otero Feijóo	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	56	10	6	5	9	10	13	10	18
146	Augusto Nieto Cottés	Idem id. de Barcelona	Puerto Rico	38	9	»	5	9	6	9	1	27
147	Rafael Domínguez Sánchez	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	41	2	7	»	8	28	5	8	28
148	José Cordero y Albarracín	Intervención general	Madrid	46	10	9	5	7	»	10	6	11
149	Alfonso José García Goba	Administración de Hacienda de Sevilla	Málaga	56	6	2	5	6	6	5	6	6
150	Ireneo Jiménez y Martínez	Intervención de Hacienda de Burgos	Burgos	39	10	20	5	5	27	18	8	6
151	Antonio Iribarne Andujar	Administración de Hacienda de Barcelona	Almería	30	6	18	5	5	25	15	6	17
152	Manuel Escobar y Díaz	Intervención de Hacienda de Málaga	Málaga	39	11	24	5	5	19	22	5	2
153	Antonio Llaguno Pascua	Tesorería de Hacienda de Madrid	Sevilla	27	7	12	5	5	16	6	6	23
154	Gerardo Alvarez Mosquera	Intervención de Hacienda de la Coruña	Coruña	25	2	27	5	5	16	5	5	16
155	Aniceto Domínguez Roqueta	Alcaide de la Aduana de Huelva	Gerona	41	9	11	5	4	18	8	6	22
156	Matías Romero y Serrano	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Almería	32	3	7	5	4	17	6	10	14
157	José María Pérez y Bermejo	Intervención de Hacienda de Palencia	Segovia	42	5	8	5	4	17	5	4	17
158	Francisco Rubio y Moreno	Idem id. de Santander	Madrid	37	5	20	5	4	10	13	10	23
159	José María Mendoza y Preysler	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Cádiz	33	11	19	5	3	26	6	9	23
160	Antonio de Haro y Pérez	Intervención de Hacienda de Huelva	Sevilla	35	»	10	5	3	24	9	11	15
161	Tomás Alcocer	Tesorería de Hacienda de Madrid	Guadalajara	35	8	3	5	3	8	14	2	8
162	Ramón Larrañaga y Tornadizo	Intervención de Hacienda de Salamanca	Vizcaya	38	7	19	5	3	»	14	»	»
163	José Zacaes y Bronchard	Intervención Central	Badajoz	30	»	26	5	2	18	5	2	18
164	Eduardo García Mariño	Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid	62	4	18	5	2	14	20	1	2
165	Alejandro Delgado y Borque	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Soria	39	10	7	5	2	11	15	9	11
166	Marcos Romero Larrad	Ayudante Recaudador de la Aduana de Port Bou	Soria	66	9	»	5	2	8	42	5	2
167	Juan Hernández Sanz	Alcaide de la de Mahón	Baleares	32	9	10	5	2	»	10	5	»
168	Federico Ballester Villalba	Administración de Hacienda de Castellón	Castellón	38	7	»	5	1	22	19	»	19
169	Luis Bravo y Villa	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Badajoz	39	5	16	5	»	11	22	10	29
170	Benito Fano y Lires	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	37	1	23	5	»	»	20	5	16
171	José Antón Olive	Intervención Central	Madrid	31	11	2	5	»	»	15	5	21
172	José Perelló y Morales	Sección facultativa de Montes de la Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	34	9	15	5	»	»	9	5	»
173	Leopoldo Velasco Martín	Idem id.	Valladolid	32	10	10	5	»	»	7	6	28
174	Gabriel García Mallafre	Tesorería Central	Madrid	50	9	»	4	11	19	15	4	26
175	José María Calafat León	Dirección de Aduanas	Murcia	37	8	22	4	11	13	8	5	»
176	Santiago Casero y Ruiz-Matas	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Granada	27	5	15	4	11	12	7	1	»
177	Julián del Campo y Freire	Intervención Central	Madrid	25	2	25	4	10	22	6	10	24
178	Juan España Gómez	Registro fiscal de la propiedad de Málaga	Granada	30	3	5	4	10	8	4	10	8
179	Luis Martínez y Martín	Administración de Hacienda de Badajoz	Sevilla	62	8	»	4	10	3	4	10	3
180	Luis Caro Pascual Riquelme	Idem id. de Murcia	Alicante	37	2	29	4	9	16	4	9	16
181	Laureano Castresana Loza	Intervención de Hacienda de León	Logroño	34	5	26	4	9	14	13	7	25
182	Arturo Almansa Espada	Administración de Hacienda de la Coruña	Madrid	28	10	»	4	8	11	12	7	27
183	José María Rovira y Sabater	Intervención de Hacienda de Albacete	Albacete	59	2	13	4	8	3	12	4	11
184	Román Pérez y Pérez	Idem id. de Gerona	Santander	41	»	6	4	7	29	15	3	18
185	César Langarica y Ontoria	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Avila	39	10	6	4	7	17	7	3	24
186	Salvador San José Martín	Idem de Aduanas	Madrid	47	2	5	4	7	13	13	9	22
187	Luis Rodríguez Cabello	Administración de Hacienda de Valencia	Córdoba	49	»	16	4	6	23	29	5	22
188	Federico del Collado Murga	Idem id. de Santander	Santander	47	4	23	4	6	23	18	6	14
189	Benito González Morusi	Intervención de Hacienda de Sevilla	Sevilla	39	4	16	4	6	23	14	»	15
190	Manuel Darías Febles	Interventor del Registro del puerto franco de la Gomera (Canarias)	Canarias	54	7	27	4	6	7	36	6	»
191	Emilio Marco y Morales	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	28	9	23	4	6	4	6	1	27
192	Pedro Parés y Pon	Intervención de Hacienda de Gerona	Gerona	31	2	4	4	5	10	4	5	10
193	Fernando González Gómez	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Albacete	49	10	17	4	4	2	17	2	17
194	Judas Yepes Carnicer	Administración de Hacienda de Barcelona	Zaragoza	49	2	3	4	3	14	14	5	5
195	Francisco Cardenas Fernández	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel	Córdoba	55	9	3	4	»	16	34	10	9
196	Mario Burgos Sastre	Tesorería de Hacienda de Tarragona	Valencia	34	3	27	4	»	10	13	8	5
197	Baldomero Rabanete Martínez	Intervención de Hacienda de Lérida	Teruel	35	5	»	4	»	7	17	11	28
198	José Rosca y Sánchez	Idem id. de Cuenca	Valencia	30	11	8	3	11	21	12	8	21
199	Balbino Méndez y Rodríguez	Intervención de Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Oviedo	41	9	5	3	11	20	13	»	13
200	Felipe del Barrio y Vázquez	Intervención Central	Segovia	29	3	8	3	11	15	12	9	18
201	Vicente Polidura Gandarillas	Administración de Hacienda de Santander	Santander	45	2	9	3	11	»	16	4	5
202	José Báez Montesino	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Sevilla	30	6	»	3	11	»	8	4	14
203	José Norro Asensio	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Guadalajara	42	4	25	3	10	28	12	3	10
204	Eusebio Bermejo Osorbía	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Soria	30	»	15	3	10	15	13	4	»
205	Miguel Angel Montalván	Ordenación de pagos de Hacienda	Madrid	29	3	»	3	10	15	12	6	»
206	Bruno Martín Martín	Administración especial de Rentas arrendadas de Granada	Segovia	48	2	24	3	10	»	27	6	5
207	Antonio Climent Serrano	Intervención de Hacienda de Castellón	Castellón	45	4	28	3	10	»	11	11	6
208	Miguel Tortosa y Robles	Administración especial de Rentas arrendadas de Córdoba	Córdoba	32	3	12	3	9	25	7	7	7
209	Ignacio Martínez Ichazo	Intervención de Hacienda de Logroño	Navarra	29	11	»	3	9	24	6	1	11
210	Wenceslao García	Dirección del Tesoro	Málaga	45	3	2	3	9	15	14	8	4
211	José Díaz Alvarez	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo	Toledo	31	8	»	3	9	5	15	11	16
212	José Herránz Rubio	Administración de Hacienda de Guadalajara	Guadalajara	30	8	7	3	8	8	11	8	7
213	Vicente Barba y Farrugia	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso	Madrid	20	11	15	3	8	5	4	»	16
214	Francisco Blas Ferriz	Administración de Hacienda de Avila	Valencia	29	4	»	3	8	»	12	4	»
215	Roque Castañón y Castañón	Intervención de Hacienda de Lugo	León	41	4	15	3	8	»	11	2	17
216	Carlos Soler y Tarazona	Administración de Hacienda de Valencia	Valencia	40	2	20	3	8	»	9	7	13
217	José María Barros y Barros	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	56	11	21	3	7	20	11	1	28
218	Ildefonso del Olmo García	Auxiliar de la Dirección de lo Contencioso	Guadalajara	39	11	20	3	7	20	10	5	1
219	Angel Pérez de Baños y Meana	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Soria	Sevilla	30	»	»	3	7	17	5	4	22
220	Jenaro Gutiérrez Belmonte	Intervención de Hacienda de Santander	Santander	46	2	8	3	7	14	3	7	14
221	Gonzalo García Nanclares	Administración de Hacienda de Avila (agregado)	Madrid	38	»	»	3	6	21	3	6	21
222	José Suárez Madán	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Canarias	Canarias	25	10	5	3	6	10	10	8	»
223	Eusebio Peraita Domínguez	Idem de la de Segovia	Burgos	38	5	10	3	6	2	15	11	25
224	Manuel Pérez y García	Intervención Central	Madrid	27	10	16	3	6	»	8	5	14
225	Alberto Borja Domínguez	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Zamora	Avila	39	»	17	3	6	»	7	1	9
226	Francisco Ordinas Fornés	Aduana de Palma de Mallorca	Baleares	47	4	15	3	5	6	3	5	6
227	Manuel Pérez y Muñoz	Administración de Hacienda de Cádiz	Cádiz	36	»	»	3	4	25	13	4	18
228	Diego Morey y Pablo	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	31	4	23	3	4	25	3	4	25
229	Alberto Losada Ulloa	Idem id. de Orense	Orense	48	9	»	3	4	1	3	4	1
230	Luciano Prieto Fernández Rodríguez Seijas	Administración de Hacienda de Zamora	Zamora	57	»	»	3	4	»	6	11	6
231	Manuel Trullás Cassá	Tesorería de Hacienda de Madrid	Badajoz	22	4	7	3	3	25	3	3	25
232	Emilio Vicente y Nicolás	Intervención de Hacienda de Toledo	Alicante	31	9	»	3	3	13	3	3	13
233	Amador Hernández Galindo	Tesorería de Hacienda de Segovia	Avila	34	1	5	3	3	9	14	8	24
234	Juan Julián Añón	Idem id. de Valencia	Valencia	32	10	14	3	3	»	9	9	»
235	Pablo Guerra del Arroyo	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Valladolid	33	5	7	3	3	»	5	7	9
236	Froilán Fernández	Tesorería de Hacienda de Santander	Zamora	28	4	27	3	2	16	5	7	13
237	Manuel Madueño Gutiérrez	Administración de Hacienda de Cuenca	Córdoba	36	2	24	3	2	13	7	11	4
238	Andrés Samuel España y España	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	27	1	»	3	2	12	8	1	»
239	Zacarías Lozano Rastel	Intervención de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	55	1	»	3	2	12	4	5	7
240	Ramón Aribau Sánchez	Intervención de Hacienda de Barcelona	Huesca	39	1	»	3	2	9	13	4	27
241	Sixto Lobillo Herrera	Administración especial de Rentas arrendadas de Málaga	Málaga	26	1	12	3	2	9	4	3	26
242	Ernesto Pallares	Tesorería de Hacienda de Murcia	Alicante	28	5	19	3	2	»	9	11	13
243	Pedro García Martínez	Intervención general	Murcia	37	»	13	3	1	19	6	»	6
244	Santiago Jubierre Arnés	Negociado de la Renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Huesca	Huesca	61	5	»	3	1	12	6	1	»

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad:

Registros de la propiedad.	Su clase	Audiencia á que corresponden.	Fianza que está señalada. — Pesetas.
Castropol.....	4. <sup>a</sup>	Oviedo.....	1.375
Cervera Río Alhama...	4. <sup>a</sup>	Burgos.....	1.125
Medinaceli.....	4. <sup>a</sup>	Burgos.....	1.000
Hervás.....	4. <sup>a</sup>	Cáceres.....	1.125
Bande.....	4. <sup>a</sup>	Coruña.....	1.125
Verín.....	4. <sup>a</sup>	Coruña.....	1.250
Calatayud.....	3. <sup>a</sup>	Zaragoza.....	1.750
Ordenes.....	4. <sup>a</sup>	Coruña.....	1.125
Grandas de Salime....	4. <sup>a</sup>	Oviedo.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 2.012, de 18.260'05 reales vellón de capital, emitida á favor del Hospital de Vergara (Alava), (en vez de Hospital de Vergara, Guipúzcoa, por bienes vendidos en Alava), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Administración especial de Hacienda de la citada provincia de Guipúzcoa, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 22 de Marzo de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal. X—1049

## Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Secretaria.

Habiéndose padecido algunos errores de copia y de imprenta en la relación núm. 11 de los créditos clasificados por esta Junta, publicada en la GACETA de 30 de Abril del corriente año, se rectifican á continuación:

En el crédito núm. 2 de orden figura como acreedor Don Francisco Colás Yustiz, y debe ser D. Francisco Colás Justiz.

En el crédito núm. 234 de orden figura como acreedor Juan Lomás Fongarín, y debe ser Juan Comás Fongarín.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos procedentes. Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Rubricado.—V.º B.º—El Presidente, Viesca. Rubricado.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Felanitx á la Rápita, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de ciento quince mil setecientos treinta y ocho pesetas noventa y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil ochocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Felanitx á La Rápita, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.) S—689

## Negociado de Puertos.—Aclaración.

En el anuncio para subasta de obras de puertos que interesa á la provincia de Canarias, publicado con fecha 26 de Abril último en la GACETA DE MADRID de 30 del mismo mes, página 427, segunda columna, al definirse la clase de obra que ha de subastarse se ha omitido por olvido el manifestar que el dique Sur, á que aquella se refiere, es del puerto de Santa Cruz de Tenerife, lo que así se hace constar por medio de esta aclaración; entendiéndose no se origina modificación alguna en las fechas y plazos relativos á presentación de proposiciones. Madrid 3 de Mayo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Burgos.

Por la presente se cita á D. Prudencio Melero Mata, natural de Fuentenebro, de esta provincia, para que comparezca ante la Junta administrativa, que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta capital el día 26 del corriente, á las doce de su mañana, en cuyo acto se ha de resolver el expediente de contrabando que por aprehensión y reventa de tabaco se instruyó á dicho Sr. Melero el 17 de Marzo último por la Alcaldía de Arcos; en la inteligencia de que si no comparece el interesado se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Lo que se le notifica por conducto de la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de Burgos por ignorarse su actual domicilio.

Burgos 3 de Mayo de 1905.—El Administrador especial, Julián de Cominges.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Sólano. P—293

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, los mozos del actual reemplazo por el alistamiento de esta villa, Juan Manuel Lavín Septién, hijo de Manuel y Dominica; José Arroyo Baranda, hijo de Andrés y Lorenza; Valeriano Fernández Velasco, hijo de Eustasio y Gumersinda; Juan Ruiz Laso, hijo de Manuel é Isidora, é Higinio López Ezquerria, hijo de Apolinario y Telesfora, números 4, 6, 14, 35 y 56 del sorteo, respectivamente, y que, según noticias, se hallan en la Habana, República Argentina, en Chacavuco; isla de Cuba, en Pinar del Río; Méjico y en dicha República Argentina, en Pehuajo, también en orden respectivo, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación municipal, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Espinosa de los Monteros 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Félix Bermejillo. M—898

## Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 5 de Marzo último, el mozo Rafael Vargas Pérez, núm. 6 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en legal forma por edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente; y por sus resultados la Corporación municipal le ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 29 de Abril de 1905.—Pablo R. de Arellano.—Por su mandato, el Secretario accidental, Félix Ramírez de Arellano. M—899

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento de mi presidencia el día 5 de Marzo último, el mozo Agustín Castroviejo Mayor, núm. 15 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en legal forma por edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se le ha instruido el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, y por sus resultados, la Corporación municipal lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto, se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño para su ingreso en Caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 29 de Abril de 1905.—Pablo Ramírez de Arellano.—Por su mandato, el Secretario accidental, Félix Ramírez de Arellano. M—900

## Alcaldía constitucional de Salamanca.

D. Antonio Díez González, Alcalde constitucional de Salamanca.

Hago saber que no habiéndose presentado el acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, el Excmo. Ayuntamiento acordó declararlos prófugos y sujetos á las responsabilidades que determina el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan indagar el paradero de los mozos que se mencionan, y caso de ser habido alguno de ellos, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

## Nombres y apellidos.

Francisco Hernández Barba, León de San Pedro, Eladio Díez Vázquez, Fulgencio de San Marcelino, Florentino Delgado de la Fuente, Sandalio García Martín, Félix Sánchez Sosa, Antolin Esteban Halgado Rodríguez, Magdaleno de Santa María, Juan de la Iglesia San Dionisio, Angel Celada Marqueti, José Eusebio Marcos Frades, Augusto Sánchez Ceballos, Alberto Gómez Gómez, José Nuñez Montero, Isidoro Martín Romo, Olegario Andrés Rodríguez, Enrique Romo Tocino, Francisco Sounales Cerezo, Francisco Jesús Maximino Lucio Misiego, Juan de San Eloy, Bernardino Iglesias Andrés, Alejandro Montero Bellido, Eduardo Ledesma de la Iglesia, Isidro García Martín, Emilio Lorenzo Castaño González, Regino Moreno Pérez, Ambrosio González Rodríguez, Francisco Díez Rivas, Gerardo Sendin García, Juan Martín de Arcas, Juan Sánchez, Eustasio González Calvo, Eloy Hernández de San Juan, Francisco Mateus Carnaval, Emilio Sainz Ruiz, Valentín Teso Portero, Ricardo Sánchez Hernández, Antonio Redondo Sánchez, José Manuel Nieto Paradero, Florentín Sánchez Herrero, José Ortiz Moreno, Cayetano Inestal Martín, Lorenzo Crespo Galdón, José Guillermo, Gabino Sánchez Fraile, Arturo Parada, Gregorio García López, Anselmo Hernández Fernández, Manuel Herrera García, Nicolás Blanco Sierra, Angel Vicente Romero, Pelegrín Gallego García, Fermín Sánchez Sierra, Pedro Maldonado González, Angel Alonso Maldonado, Adolfo Barthelany D'Adria, Sandalio Vicente Teso, Francisco Ledesma García, Juan Francisco Rodríguez Santos, José González Saldaña, Isidoro Sánchez Sánchez, Eustaquio Sánchez, Francisco Hernández Cebalador, Tomás Pérez Ledesma, Lucas Sánchez Alvarez, Demetrio Peña García, Mariano Francisco Velayas, Roque Sánchez Astudillo, Francisco Rodríguez González, Manuel López Martín, Julio Bordallo López, Nemesio Pravos García, Ignacio Merchán de Castro, Victoriano Garabaya García, Juan Mata García, Victor González Esteban, Adrián Castro Galván, Ignacio Alonso Martín, Rafael Duval Jiménez, Antonio Herrero Beato, Julián Sánchez González, Agapito Iglesias Rodríguez, Jesús Arévalo Domínguez, José de la Vega Fernández, José Domínguez Chaves, Mariano Pérez Arrebola, Jesús Marcos Martín, Aureliano Andrés Carrasco, Angel Sánchez González, Félix Ponce López, Julio Mariano Martín, Manuel García Gago, Andrés Pérez Hernández, Catalino Alonso Esteban, Benigno San Pedro Pabolleta, Juan Sahagún Blanco Sánchez, Osmundo Calvo Díaz, Carlos Marcos, Pedro Díaz Rodríguez, Víctor Prieto Pérez y José Domínguez Martín. Salamanca 29 de Abril de 1905.—Antonio Díez. M—897

## Alcaldía constitucional de Yecla.

D. Pedro Serrano Martínez Corbalán, Alcalde accidental de la ciudad de Yecla.

Hago saber que en virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 de Marzo último, el mozo José Fernández Fernández, de José y María Remedios, ni otra persona en su nombre, á pesar de haber sido citado por medio de edictos insertos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á instancia del Sr. Regidor Síndico, este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente, conforme dispone el artículo 86 del reglamento para la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en sesión del día 26 del mes actual, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 105 de la referida ley, acordó declararle prófugo é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la mencionada ley.

Por todo lo cual, y á los efectos prevenidos en los artículos 113 y 114 de la repetida ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dicho prófugo, y caso de ser habido sea conducido y puesto á disposición de esta Alcaldía.

Yecla 27 de Abril de 1905.—Pedro Serrano. M—896

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BILBAO

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden diligencias sobre nombramiento de administrador de bienes de D. Juan Antonio Basarte y Arana, ausente y de ignorado paradero, promovidas por el Procurador Quintanilla, en nombre de D. José Dionisio Sánchez y Fernández, en las cuales he acordado en providencia de este día mandar publicar estos segundos edictos, por haber transcurrido el plazo de los primeros, llamando al ausente y á los



que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, por término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; cuya administración ha sido solicitada por el referido Don José Dionisio Sánchez y Fernández, como nieto de una hermana del ausente; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, dentro del término antes indicados.

Dado en Bilbao á 27 de Abril de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X-1050

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de concursos de acreedores acumulados de D. Agustín del Callejo y Ahumada y D. Eugenio Joaquín Ahumada, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz, en nombre de D. Joaquín del Callejo y Gayo; Don Buenaventura Manjarres y Sierra, como padre y legal representante de sus hijos menores de edad D. Manso Alfonso y Doña María de los Dolores Manjarres y del Callejo, D. Francisco, D. Ramón y Doña Amalia Talasac y Callejo, y todos como causahabientes de D. Agustín del Callejo y Ahumada, en escrito de veintidós de Abril último, entre otros particulares, solicitó que se declare caducada la instancia de los autos de los concursos de acreedores acumulados del D. Agustín del Callejo y Ahumada y de D. Eugenio Joaquín Ahumada:

Considerando que á tenor del artículo cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil, se tendrán por abandonadas las instancias en toda clase de juicios, y caducarán de derecho, aun respecto de los menores ó incapacitados, si no se insta su curso dentro de cuatro años cuando el pleito se hallare en primera instancia:

Considerando que con posterioridad al año mil ochocientos noventa y cinco no se ha instado por ninguna de las partes en dichos concursos acumulados de Callejo y Ahumada, ni gestionado en ella cosa alguna, por lo que es evidente que han transcurrido los cuatro años que la disposición invocada en el Considerando anterior exige para tener por abandonada la instancia:

Considerando, por tanto, que es procedente acceder á la pretensión del Procurador Ramírez acerca del expresado particular; pero no á lo pretendido en el tercero de la súplica del citado escrito del veintidós del próximo pasado Abril sobre prescripción de derechos, por ser esta materia que debe dilucidarse en la vía y forma procedentes:

Vistas las disposiciones del título diez del libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se declara caducada la instancia de los autos de concursos acumulados de D. Agustín del Callejo y Ahumada y de Don Eugenio Joaquín Ahumada, notificándose esta resolución, mediante á no hallarse hoy representados en autos los interesados en dichos concursos, ni constar sus domicilios ó paraderos, por medio de edictos-cédulas, que se fijen en el sitio público de costumbre del Juzgado é inserten en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de su provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta villa, para que llegue á su conocimiento ó al de sus sucesores; y luego que este auto sea firme, se acordará sobre lo demás pretendido en el predicho escrito de veintidós de Abril de este año.

El Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, así lo proveyó, mandó y firma en Madrid á cinco de Mayo de mil novecientos cinco, de que yo el Escribano doy fe.—Rafael Molina.—Ante mí, Pedro Martínez Grande.

Y para que sirva de notificación á los acreedores é interesados, ó sus causahabientes, de los concursos de los Señores Callejo y Ahumada, de ignorados domicilios y paraderos, se expide la presente en Madrid á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X-1052

## MADRID—INCLUSA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se siguen autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de sentencia á instancia de Doña Ana y Doña Leonor Canalejas y Morayta, contra el Excmo. Sr. Don José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez interino, Sr. Bordiu.—Juzgado de la Inclusa, en Madrid, á tres de Abril de mil novecientos cinco.

A los autos de su razón y no llegando á las dos terceras partes del avalúo el precio de seis mil una pesetas, ofrecido por el rematante D. Gregorio Delgado y García Ortiz, por la participación que corresponde al Sr. Conde de la Corzana en la finca denominada «La Secreta», consistente en un monte y pinar en término del pueblo de Lastra, del partido de Cuéllar, situado entre éste y el de Zarzuela del Pinar, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber dicho precio ofrecido de seis mil una pesetas al deudor, Excelentísimo Sr. Conde de la Corzana, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor librándolo los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; con la prevención de que transcurridos los nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandándose llevar á efecto; y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el paradero de dicho Sr. Conde de la Corzana, notifíquese esta providencia por medio de edictos, que se fijarán en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Bordiu.—Ante mí, P. H., Manuel Zarandieta.»

Y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el actual paradero del Excmo. Sr. D. José Ossorio, Conde de la Corzana, se le notifique la providencia inserta por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Manuel Zarandieta. JC-204

## MONTÁNCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes al final reseñados, robados en la noche del día 7 al 8 del actual de una cuadra al vecino de Torremocha José Pulido Tesoro, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á 11 de Abril de 1905.—Alfonso de Pando.—Por su orden, Licenciado Pablo Muzano.

## Señas de los semovientes.

Una burra pelo pardo, de trece años de edad, alzada seis cuartas próximamente, no está herrada, hierro ninguno; señas particulares, ninguna.—Una burra pelo castaño, de cinco años, igual alzada; no está herrada, hierro ninguno, se-

ñas particulares: caída de costilla, un poco pelada en la cruz y en la ranilla de la mano izquierda, las orejas achaparradas. JO-3771

## MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cayuela Teruel, hijo de Asensio y Ramona, de veintidós años de edad, soltero, pescador, natural de Santa Lucía y vecino de Cartagena, en la calle del Tesoro, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareceza la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre robo bajo el núm. 178 de 1902; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues con ello auxiliarán á la administración de justicia.

Murcia 21 de Marzo de 1905.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Valentín Solana. JO-3772

## MURCIA—SAN JUAN

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por mi Escribanía, se instruye sumario sobre hurto cometido en casa de los esposos Josefa Chacón Martínez y Antonio López Martínez, de esta ciudad, con morada en el partido rural de Torrealmera, estando acordado en el mismo sumario recibir declaraciones á tres mujeres desconocidas, al parecer valencianas, que habitaron en el mes de Diciembre último en la posada titulada del Narro, situada en la puerta de Orihuella de esta capital, llamadas Antonia, de unos veintiocho años; Emilia, de veinticuatro, y otra, á quien decían abuela, que las acompañaba. Como se desconoce el actual paradero de las indicadas tres mujeres, en providencia fecha de hoy se ha acordado citarlas por medio de cédulas, como es la presente, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la Valencia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de las cédulas, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, al objeto expresado de prestar declaraciones; apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 13 de Abril de 1905.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO-3773

## PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama á Benito López Arias, hijo de Jacinto y Tomasa, de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Rimor, de cuyo pueblo se ausentó el día 28 de Marzo próximo pasado, ignorándose su actual paradero, suponiendo se haya embarcado para Cuba, procesado en el sumario instruido con el núm. 41 de 1903, sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia provincial, requerirle al pago de la indemnización civil é ingresar en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado.

Dado en Ponferrada á 12 de Abril de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO-3775

## PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito al procesado en causa sobre contrabando Enrique Malvicho, vecino que fué de la ciudad de Vigo, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez primeros días de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Michelena, núm. 22, á prestar declaración inquisitiva; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión.

Dada en Pontevedra á 12 de Abril de 1905.—Ricardo Salustiano Portal.—Valentín García. JO-3836

## PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los procesados Gerardo Fernández Rodicio, alias Chinique, Raimundo Vidal Vázquez, Evaristo Rodríguez Hervella, Pedro Rodríguez Hervella, naturales de Amandi, Ayuntamiento de Sober, y á Jesús Pérez y Pérez, que lo es de Pinol, todos del partido judicial de Monforte, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lugo, se constituyan en prisión en el establecimiento carcelario de la ciudad de Orense y á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, según así lo he acordado en virtud de carta-orden de dicho Tribunal, dictada en la causa instruida en este Juzgado contra los mismos y otros, por desorden público y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos al establecimiento carcelario de la ciudad de Orense, y á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Puebla de Trives á 13 de Abril de 1905.—Enrique Freire Marquina.—El Secretario, Manuel Casanova.

el Gerardo Fernández: edad veintiséis años, soltero, de oficio sastre, hijo de Angel y Manuela.

## Señas de los procesados.

Del Raimundo Vidal: edad veinte años, soltero, labrador, hijo de Ramón y Salomé.

Del Evaristo Rodríguez: edad veintiocho años, soltero, estudiante, hijo de Serafín y Aurelia.

Del Pedro Rodríguez: edad veinticuatro años, casado, labrador, hijo de Serafín y Aurelia.

Del Jesús Pérez: edad treinta y siete años, soltero, labrador, hijo de Juan y Rosa. JO-3837

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos Gayón y Señan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio García Herrero, vecino de Jerez, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual viajó sin billete en ferrocarril el día 25 de Octubre último, desde esta ciudad á Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, número 81, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el referido delito instruyo con el núm. 185 del expresado año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino ordenen la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Puerto de Santa María 10 de Abril de 1905.—Angel Cos Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO-3838

## REDONDELA

D. Rafael González Besaday Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto, cito, llamo y emplazo á Ana de la Iglesia, sin segundo, Josefa Albin Francisca y Genoveva Sansegundo, sin otro, cuyas señas y demás circunstancias abajo se consignarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á ampliar sus indagatorias y á constituirse en prisión contra ellas acordada en sumario que se instruye por expiación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas sujetas, poniéndolas á mi disposición en esta cárcel.

Redondela 10 de Marzo de 1905.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardania.

## Circunstancias y señas de las procesadas.

Ana de la Iglesia, sin segundo, del Hospicio de Salamanca, viuda, quincallera, de sesenta y siete años, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, boca y nariz regular, sin señas particulares; viste traje completo de tela negra; lleva á la cabeza pañuelo del mismo color y género, y calza alpargatas también negras; estatura un metro 500 milímetros; manos 18 centímetros de largo por 8 de ancho, y pies 17 por 9.

Josefa Albin Francisca, de cuarenta y cuatro años, natural de Pedrosillo los Aires, provincia de Salamanca, vecina de Pedrosillo los Aires, partido de Alba de Tormes, hija de Manuel y Filomena, casada con Miguel Herrero Manzano y dedicada á los quehaceres domésticos; pelo, cejas y ojos negros, boca y nariz regular, color bueno sin seña particular; viste chaqueta de tela castaña y saya de tela del mismo color, lleva á la cabeza pañuelo de seda azul, y calza botas blancas; estatura un metro 610 milímetros; manos 17 centímetros de largo por 10 de ancho, y pies 20 por 11, respectivamente.

Genoveva Sansegundo, sin otro, de unos cuarenta y seis años, natural del Hospicio de Avila, casada con José Caamaño y vendedora ambulante de géneros; pelo y cejas castaño claro, ojos claros, color bueno, boca y nariz regulares, sin particular; viste saya castaña de lana, chaqueta de tela blanca y pañuelo blanco de lienzo á la cabeza, calzando botas negras; estatura un metro 620 milímetros; manos 18 centímetros de largo por 10 de ancho y pies 19 por 9. JO-3776

## RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Domínguez Fidalgo, conocido por Manuel Durán, de diez y siete años, soltero, labrador, hijo de Remigio y Jesusa, natural de Casal de Quirós, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 10 de Abril de 1905.—Eladio Rodríguez.—El actuario, Modesto Martínez.

## Señas del procesado.

Pertenece al Municipio de Melón, en este partido. Estatura regular, color triguero, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regular. JO-3839

D. Claudio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Rodríguez Boulosa, alias Maneiro, casado, labrador, de treinta y seis años de edad, procesado en causa por muerte de Aparicio Gómez, natural de Santa María de Prado, vecino de Oleiros de Castrelo de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de que se hizo mención; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado: Ribadavia 13 de Abril de 1905.—Claudio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

## Señas del procesado.

Es hijo de José y de María, fué bautizado con el nombre de José María, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, barba poblada y usa bigote rojo; cara redonda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño claro remontado de pana de color, calza zuecos de madera y gasta sombrero de color, tiene oficio de carpintero y hace zuecos de madera. JO-3840

## ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente, y cumpliendo lo acordado en sumario que ante el mismo se instruye, se cita y llama al autor ó autores del robo de dos burras y siete gallinas, cuyas señas se consignarán a continuación; verificado la noche del 5 al 6 del corriente en la cuadra que Serapio Celaya Pérez tiene en el pueblo de Fuentecén.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial la busca de las caballerías y gallinas precitadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, y en todo caso lo hará de la persona ó personas que aparecieren presuntas responsables del robo mencionado.

Dada en Roa á 11 de Abril de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García.

## Señas de las caballerías, gallinas y efectos robados.

Una burra de doce años, de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, sin herrar y está recién esquilada.

Una burra de dos años, de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, recién esquilada y sin herrar.

Siete gallinas, la una con pluma negra y las seis restantes con pluma roja.

Una cabezada de cuero negro con anteojeras grandes, destinada para macho.—Un trozo de tela de manta de tramado, de muchos colores, muy viejo, como de dos metros de largo y media vara de ancho.—Una cincha muy vieja, ordinaria, muy negra por el uso, y es de cañamo. JO—3841

## SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo dispuesto por auto de esta fecha, dictado en méritos de la causa sobre injurias y calumnia contra el Secretario del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat Enrique Company y Delgado, por la presente se cita á éste para que comparezca ante este Juzgado, dentro de quince días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, para ingresar en las cárceles de este partido por haberse decretado la prisión, en razón á no haberse hallado en su domicilio é ignorarse su paradero y no haberse presentado en las épocas que se le previno y que se obligó.

Al propio tiempo se ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado el procesado Enrique Company y Delgado, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y María, casado, natural de Alcoy, sin antecedentes penales y con instrucción.

Dada en San Feliú de Llobregat á 13 de Abril de 1905.—J. Arnet.—Ante mí, Antonio Tale Padrís. JO—3843

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino F. Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José González Carrasco, alias Hormigo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda notificársele el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa, que instruyo por hurto, y en el cual tengo dictada la prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Abril de 1905.—Jovino F. Peña.—El actuario, José Acquaroni y Diaz. JO—3842

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 96 del año actual por el delito de estafa á María García Marmolejo, se cita á Ricardo Pérez, vecino que fué de la villa de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 14 de Abril de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—3845

## SAN SEBASTIAN

D. Pedro Mateu, Juez municipal suplente de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leoncio Ochoa y Galarza, de veinticuatro años de edad, hijo de Miguel Esteban y Feliciano, casado, vecino de Pasajes San Pedro y natural de Iturmendi, jornalero, con instrucción, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, usa poco bigote, y viste camisa de franela, pantalón bombacho, alpargatas blancas, faja negra y bufanda, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 14 de Abril de 1905.—Pedro Mateu.—Por su mandado, Licenciado Pedro Benitez. JO—3846

D. Pedro Mateu, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Vallejo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue en unión de otro sobre robo de dinero á Escolástico Sancidrain.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del procesado Vallejo.

Dada en San Sebastián á 14 de Abril de 1905.—Pedro Mateu.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—3847

## SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita á la testigo Doña Josefa Ortega Márquez, madre y representante legal del menor Don Antonio Rodríguez Ortega, la que se ha ausentado de su domicilio de Granada, calle de San Isidro, núm. 50, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que se instruye por el descarrilamiento del tren correo núm. 21 en la línea de Campillos á Granada, ocurrido en la noche del 1.º de Octubre de 1902; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Santafé á 14 de Abril de 1905.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Nazario Ortiz Granados. JO—3844

## SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente, y según lo dispuesto en providencia del día de ayer en diligencias promovidas por el Procurador Don Luis Ríos, en nombre de Doña Josefa Sanjurjo, viuda de Don Tomás Alvarez, solicitando que se declare á ésta en concurso voluntario, á instancia del depositario del concurso, D. Alejandro Porbén Oyarbide; y por no haber tenido lugar la primera junta de acreedores por la falta de asistencia de éstos, se les cita á nueva junta, que, para el nombramiento de Síndicos, tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, piso tercero; previniéndoles que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos por sí ó por medio de apoderado bastante.

Dado en Santander á 29 de Abril de 1905.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. JC—205

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de cacao contra Leandro Sánchez Grullen, hijo de Joaquín y Concepción, soltero, de diez y siete años, sin oficio, natural y vecino de Cartagena, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 12 de Abril de 1905.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—3848

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí con fecha de este día en sumario por hurto de un portamonedas de plata con metálico y otros objetos á madame Muriel Kendall, ocurrido el 4 de Marzo último en esta capital, calle Mendez Núñez, esquina á la de Moratín, se ha mandado citar en forma á la indicada señora para que en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para que preste declaración en dicho sumario; apercibida que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de la madame Muriel, expido el presente en Sevilla á 14 de Abril de 1905.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—3849

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Hernández, que habitó en la calle de Pajes del Corzo, número, 66, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial, se presente en la cárcel de esta ciudad con el fin de ser constituido en prisión, por estar así acordado por la Superioridad en cumplimiento á carta orden de causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se dignen acordar la captura del mismo, y una vez conseguida le remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 15 de Abril de 1905.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Antonio Téllez. JO—3850

## SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mascarell Boloi, natural y vecino de Albalat de la Ribera, hijo de Bautista y de Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en mi sala audiencia con el objeto de que ingrese en las cárceles del partido á fin de poderse practicar las oportunas diligencias para el cumplimiento de la pena de tres meses de arresto mayor y represión pública que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa por delito de escándalo público; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca á 15 de Abril de 1905.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Vicente Miragal. JO—3851

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Benet Santa Casilda, de treinta y un años de edad, hijo de José y de Antonia, casado, Labrador, natural y vecino de Petres, habiendo residido últimamente en la ciudad de Valen-

cia, calle de Padilla, núm. 22, de estatura regular, delgado y picado de viruelas, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de que ingrese en las cárceles del partido á fin de poderse practicar las oportunas diligencias para el cumplimiento de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa que se le siguió por el delito de lesiones de efectos graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca á 15 de Abril de 1905.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Vicente Miragal. JO—3852

## SOS

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción del partido de Sos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Estallo San Clemente, natural de Ena, provincia de Huesca, de diez y ocho años de edad, sin que consten otras circunstancias, y de las señas que al final se expresarán, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Huesca y Zaragoza, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre robo de varios efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del sujeto mencionado y su conducción á las cárceles de este partido, ocupando y poniendo á disposición de este Juzgado los efectos sustraídos que se encontraren en su poder, para lo cual se reseñan á continuación.

Dada en la villa de Sos á 13 de Abril de 1905.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.

## Señas del procesado.

Color moreno, pálido, cara delgada; viste pantalón de pana aplomado, camisa blanca de algodón; el mirar bajo y entizado de abarcas con hebillas.

## Efectos sustraídos.

Pantalón y chaleco de pana nuevo color rojizo.—Pantalón y chaleco de pana color pardoceo, rayado, poco usados.—Pantalón de verano de hilo claro.—Tres camisas de color.—Tres pares de calzoncillos.—Tres pares de calcetines de lana.—Un par de alpargatas blancas cerradas.—Un saco. JO—3853

## VALENCIA—SERRANOS

En los autos que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Francisco Bas y Font de Mora, Juez municipal del distrito de Serranos, encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo, en vista del presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Juana Emilia Lacueva Serrano, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina de esta ciudad; D. Ramón Martí Lacueva, mayor de edad, casado, dependiente de comercio; Doña Emilia Martí Lacueva, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores; D. Miguel Martí Lacueva, mayor de edad, casado, del comercio, y Doña Pilar Martí Lacueva, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, todos vecinos de esta capital, dirigidos por el Letrado D. Eduardo Pastor y representados por el Procurador D. Don Salvador García Emeterio, contra Bárbara Ferrer Cataluña, mayor de edad, asistida de su esposo Manuel Valls Ballester, pordioseros, vecinos de Vinalera, dirigidos por el Letrado D. Elias Millán y representados por el Procurador D. José Penichet; y Francisco Pascual Sorni, Labrador, vecino que fué de Vinalera, sin dirección ni representación en estos autos, en los que fué declarado en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho;

Fallo que debo declarar y declaro que á Doña Juana Emilia Lacueva y Serrano, D. Ramón, D. Miguel, Doña Emilia y Doña Pilar Martí Lacueva asiste preferente derecho para hacerse pago de los créditos declarados á su favor en sentencia firme de diez y siete de Junio de mil novecientos dos, dictada en los autos de que dimana esta tercería, con las siete mil quinientas pesetas depositadas, como pertenecientes á Francisco Pastor Sorni, al derecho que sustenta Bárbara Ferrer Cataluña, asistida de su esposo Manuel Valls Ballester, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que en su día puedan declararse procedentes en la causa que se sigue contra dicho Francisco Pascual Sorni sobre falsedad; y en su consecuencia, sólo podrá quedar afecto para responder de las resultas pecuniarias de la causa el sobrante que pueda existir después de satisfechas las responsabilidades nacidas de la expresada sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

En su virtud, una vez sea firme la presente, procedase á la cancelación del embargo practicado sobre las tres mil pesetas que como parte de dichas siete mil quinientas existen depositadas en la Caja general de Depósitos de esta provincia, aportándose á este fin los correspondientes testimonios.

La presente sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, notifíquese personalmente á Francisco Pascual Sorni, en el caso de que pueda ser habido, y en su defecto, solicítese por la parte actora lo conducente para que la notificación tenga lugar en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la citada ley.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Bas.»

La referida sentencia fue publicada en el día de su fecha y no pudiendo ser notificada personalmente al demandado rebelde Francisco Pascual Sorni, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se le notifique por medio de la presente cédula, que para su publicación en la GACETA DE MADRID extiendo en Valencia á 3 de Mayo de 1905.—José Orduña. X—1053

## Juzgados municipales.

## FERROL

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Togores Rodríguez, Juez municipal de este término, dictada en juicio verbal de faltas contra Andrés Pardo Vázquez sobre amenazas á Jenaro Fontela Alvarino, se cita al mencionado Andrés Pardo, denunciado, y á los testigos Vicente Diaz



Veiga y Nicolás Martínez González, de este vecindario los tres ausentes en paradero ignorado, para que á las trece del día 3 de Mayo próximo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, Alberto Bosch, núm. 82, á fin de celebrar el referido juicio; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente cédula en Ferrol á 23 de Marzo de 1905.—El Secretario, José M. Llopis. JO—3869

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día por el Sr. D. Antonio Togores Rodríguez, Juez municipal de este término, dictada en juicio verbal de faltas contra Eliseo García Sixto por lesiones á Francisco Bescos Pérez, se cita al referido Bescos Pérez, vecino de esta ciudad y ausente en paradero ignorado, para que á las trece horas del día 4 de Mayo próximo comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado—Alberto Bosch, núm. 82—á fin de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente cédula en Ferrol á 27 de Marzo de 1905.—El Secretario, José María Llopis. JO—3867

#### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro García Navarro y Consuelo Rodríguez Gama por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro García Navarro, y Consuelo Rodríguez Galán de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Pedro García Navarro y Consuelo Rodríguez Galán á la pena de 10 pesetas de multa á cada uno, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Pedro García Navarro y Consuelo Rodríguez Galán, expido la presente, que firmo en Madrid á 14 de Abril de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3869

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Recuero Escobar, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Enero de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Recuero Escobar, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Agustín Recuero Escobar á la pena de cinco días de arresto mayor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Recuero Escobar, expido la presente, que firmo en Madrid á 14 de Abril de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3870

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Plácido Estéban Fernández por embriaguez y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Plácido Estéban Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Plácido Estéban Fernández á la pena de 10 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas de juicio, y oficiase al Delegado de la Inclusa para su busca y presentación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Plácido Estéban Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid á 14 de Abril de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3871

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús y Manuel Lamela Franco, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús y Manuel Lamela Franco, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Jesús Lamela Franco y Manuel Lamela Franco á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, reprensión y pago de las costas del juicio por mitad, y oficiase á los Delegados de Vigilancia de los distritos de la Latina y Congreso para su busca y presentación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Felipe Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Lamela Franco, expido la presente, que firmo en Madrid á 14 de Abril de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3872

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra María Fernández por malos tratos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Febrero de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á María Fernández á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; para la notificación de esta sentencia á la denunciada, hágasela por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada María Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid á 14 de Abril de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3930

#### Jurisdicción de Guerra.

##### GERONA

D. Julián Aguirrezábal Sobrado, primer Teniente del regimiento de Infantería San Quintín, núm. 47, Juez instructor militar.

Habiendo faltado á concentración, ordenada en Real orden de 13 de Enero último (D. O. núm. 35), el recluta del reemplazo de 1903 de la zona de Villafranca de Panadés Juan Plana Cartanà, destinado á este regimiento, y á quien de orden del Sr. Coronel del mismo sigo expediente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Juan Plana Cartanà, hijo de Juan y de Teresa, natural de Valls (Tarragona), de veintidós años de edad, soltero, de oficio barbero, cuyos demás datos y señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo (Gerona), á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho cuartel de Santo Domingo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 15 de Abril de 1905.—El sargento Secretario, Juan González.—Rubricado.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián Aguirrezábal.—Rubricado. JG—701

##### REUS

D. Ildefonso Estévez Martínez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Jorge Vila Palanca por falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jorge Vila Palanca, natural de San Martín, provincia de Barcelona, hijo de José Vila y María Palanca, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio tonelero, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 672 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Tetuán, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 11 de Abril de 1905.—Ildefonso Estévez. JG—673

D. Ildefonso Estévez Martínez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento José Carrera Aldavert por falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Carrera Aldavert, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Francisco Carrera y Antonia Aldavert, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio fundidor, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Tetuán, en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 11 de Abril de 1905.—Ildefonso Estévez. JG—674

D. Ildefonso Estévez Martínez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Martín Pujol Prats por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Martín Pujol Prats, natural de Gisladeny, provincia de Barcelona, hijo de Juan Pujol y Rosa Prats, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular su aire despejado, su producción buena, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Tetuán, en esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta

plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á 12 de Abril de 1905.—Ildefonso Estévez. JG—714

##### SANTIAGO

D. José Saavedra González, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo Elisardo Gándara García por el delito de deserción.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente cita, llama y emplaza al mencionado soldado, hijo de José María y Soledad, natural de la parroquia de Sagar, Ayuntamiento de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, con el fin de dar sus descargos en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á 12 de Abril de 1905.—José Saavedra. JG—685

D. Manuel Pedreira Castro, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombreado para la tramitación del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Ramón Monriño por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Dolores, natural de San Vicente, Ayuntamiento de Mies, provincia de Pontevedra, de veintitres años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y caso de efectuar ésta le conduzcan á esta plaza y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 11 de Abril de 1905.—Manuel Pedreira. JG—686

## ANUNCIOS OFICIALES

### Sociedad anónima del Contador de Energía Eléctrica «Vstímetro Byb».

El Consejo de administración ha acordado convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Bravo Murillo, 26, para someter á la aprobación de la misma la Memoria y balance del pasado ejercicio y proceder á la renovación de cargos del Consejo.

A continuación de la junta ordinaria se celebrará la extraordinaria para la discusión de una proposición presentada por el Consejo para la conversión de Cédulas de Fundador.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja social, con cinco días por lo menos de antelación á la fecha de la convocatoria, las acciones que les den derecho de asistencia. Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Secretario, Miguel Martínez.—V.º B.º—El presidente, Vicente Llorente. X—105b

### Sociedad Hullera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 26 del corriente Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, 1.

Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á la junta los poseedores de 100 ó más acciones.

Los accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir á la junta, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad del Crédito Mercantil, y contra su resguardo se les entregarán las papeletas de entrada, en la Secretaría de la Sociedad Hullera Española, Pelayo 8, principal, todos los días laborables, de once á doce de la mañana, hasta el día de la vispera de la celebración de la junta.

En la misma oficina y hasta el día indicado se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir á la junta deberán constituir agrupaciones de 100 ó más acciones, confiando la representación á uno de los que compongan el grupo ó á otros accionistas que tengan derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al señalado para la celebración de la junta.

Barcelona 5 de Mayo de 1905.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre. X—1054

### Compañía del ferrocarril del Tajuña.

#### Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria para el día 26 de Mayo de 1905, á las tres de la tarde, bajo la siguiente orden del día:

1.º Aprobación del balance y cuentas correspondientes al año 1904.

2.º Fijación de sueldo á los señores Consejeros.

De conformidad con el art. 35 de los estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus acciones antes del 21 del corriente en la Caja de la Compañía, Aguirre, 1, Madrid, ó en la del Banco Internacional de Bruselas.

La junta se celebrará en la calle de Aguirre, núm. 1, principal.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres. X—1055

### Crédito Popular Madrileño.

#### RECTIFICACIÓN

En el balance de esta Sociedad, publicado en la GACETA del 5 del actual, se padeció el error material de consignar en la última partida del Pasivo, «Dividendos», la cantidad de 642 pesetas, debiendo ser 462.

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 6 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,90	77,90 y 95
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,95	77,95
Idem D, de 12.500.....	78,95	78% y 77,95
Idem C, de 5.000.....	78,20	78,15-25 y 20
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,20	78,20 y 25
Idem A, de 500 id. id.....	78,20	78,20 y 25
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,25	78,25
En diferentes series.....	77,25	78,20-25 y 10
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	99,05	99%
Idem E, de 25.000 id. id.....	99,05	99%, y 99,05
Idem D, de 12.500.....	99,10	99,10 y 15

Serie C, de 5.000 id. id.....	99,15	99,20
Idem B, de 2.500.....	99,20	99,15 y 20
Idem A, de 500 id. id.....	99,20	99,20
En diferentes series.....	99,25	99,15
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	433%	433,50 y 434%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	407,50	407,50 y 407%
Banco Hipotecario de España, idem.....		
Idem id. id, cédulas al 4 % 500 ptas.....	102,35	102,35
Idem id. id, idem al 4 % 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....		
Banco Español de Crédito, idem.....		101,50
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		941.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		393.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		30.000
Acciones del Banco de España.....		31.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		44.000
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
París, á la vista.....	31'625	Londres, á la vista..... 33'07

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710,05	5.4	3.3	4.8	71	N.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	709,75	5.4	3.0	4.5	67	NNE.....	Idem ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	709,43	12.9	8.2	3.8	52	N.....	Idem fuerte.	Idem.
12 del día.....	709,00	17.4	10.4	5.8	40	N.....	Viento.....	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	708,89	16.1	10.0	6.1	45	N.....	Idem fuerte..	Despejado.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Datos meteorológicos del día 6 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en mil- metros.	
Paris.....	771.9		OSO...	Calma..	Casi desp....	10.0	9.4		12.0	9.0	2	Picada.
Clermont.....												
Valencia.....												
Gris-Nez.....												
Saint Mathieu.....												
Isla d'Aix.....	763.5		N.....	V. fte....	M. nuboso..	10.2	9.0		16.0	7.0		Tranquila.
Biarritz.....	766.7		ONO....	V. m fte..	Cubierto....	12.3	11.5			7.0		Agitada.
San Sebastián.....	769.9		NO.....	V. hurac.	Lluvioso....	12.6	11.2		12.0	10.0	3	Muy gruesa.
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Coruña.....	773.1		NNE....	Brisa....	Cubierto....	11.4	9.4		13.0	8.0		Picada.
Pontevedra.....												
Vigo.....	770.2		NE.....	Idem....	Despejado..	13.2	10.2		17.0	7.0		Tranquila.
Oporto.....	770.3		NNE....	Idem....	Idem.....	14.0	9.0		17.0	10.0		Idem.
Lisboa.....	767.6		NNE....	Viento....	Idem.....	13.8	8.3		20.0	12.0		Gran oleaje.
Horta.....	773.5				Cubierto....	16.7	15.2		20.0	15.0		Tranquila.
Angra.....	772.3		ESE....	Brisa lig.	M. nuboso..	17.2	14.2		21.0	15.0		Idem.
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....	764.9		NE.....	Viento....	Cubierto....	18.0	14.2		20.0	11.0		Oleaje.
Lagos.....	765.1		E.....	Idem....	Despejado..	18.8	12.0		26.0	12.0		Agitada.
Ayamonte.....												
Huelva.....	763.0		NE.....	Idem....	Idem.....	20.6	16.4		30.0	12.0		Tranquila.
Sta. Cruz Tenerife.....												Idem.
San Fernando.....	764.3		NE.....	Brisa....	Idem.....	15.0	11.7		25.0	12.0		Tranquila.
Tarifa.....	763.2		E.....	V. fte....	Casi desp....	17.5	15.5					Idem.
Sevilla.....	765.6		ENE....	V. hurac.	Despejado..	17.2	9.8		37.0	12.0		
Cordoba.....	764.4		ENE....	Brisa....	Idem.....	17.2	11.6		24.0	9.0		
Jaén.....	766.3		NE.....	Calma....	Idem.....	14.8	10.2		20.0	7.0		
Granada.....	764.5		ONO....	Idem....	Idem.....	14.8	13.2		20.0	10.0		
Murcia.....	772.3		SO.....	Brisa....	Cubierto....	9.2	7.8		11.0	6.0	5	
Badajoz.....	765.0		ESE....	Idem....	Casi desp....	15.4	9.8		24.0	6.0		
Ciudad Real.....	763.4		S.....	Calma....	Despejado..	10.2	5.4		18.0	3.0		
Albacete.....	766.6		ONO....	Brisa fte.	Idem.....	9.1	5.3		17.0	1.0		
Cuenca.....												
Madrid.....	766.5		N.....	Idem....	Idem.....	12.9	8.2		19.9	3.0		
Guadalajara.....	766.5		NNE....	Idem lig.	Casi desp....	10.2	6.4		14.0	3.0		
El Escorial.....	765.8		N.....	V. fte....	Despejado..	9.0	6.4		14.0	3.0		
Avila.....	763.1		N.....	Brisa fte.	M. nuboso..	5.0	1.0		10.0	1.0		
Segovia.....	768.6		NE.....	Idem lig.	Idem.....	10.8	7.4		14.0	0.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	770.1		ENE....	Calma....	Cubierto....	6.0	4.6		13.0	1.0		
Soria.....	765.8		N.....	Brisa....	Idem.....	5.2	4.4		8.0	2.0		
Burgos.....	763.9		N.....	Idem lig.	Idem.....	6.0	5.2		9.0	2.0		
Leon.....	767.9		NE.....	Idem fte.	Tempestuoso	10.0	7.0		11.0	2.0		
Oronse.....	770.7		N.....	Idem lig.	Casi desp....	14.0	10.0		17.0	4.0		
Santiago.....	772.5		N.....	Calma....	Idem.....	12.1	8.6		15.0	5.0		
Huesca.....	760.9		NO.....	V. m fte.	Cubierto....	12.2	12.2		14.0	6.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	765.3		N.....	V. fte....	Nuboso....	8.2	7.4		11.0	1.0		
Barcelona.....	760.1		NO.....	Calma....	Lluvioso....	14.0	11.2		18.0	9.0		Picada.
Mahón.....	762.8		OSO....	Brisa fte.	Casi desp....	15.4	11.6		13.0	10.0	4	
Palma.....												
Valencia.....	762.8		O.....	Calma....	Idem.....	17.2	11.0		17.0	9.0		
Alicante.....												
Almeria.....	766.0		ONO....	Brisa fte.	Despejado..	20.0	18.0					
Málaga.....	764.8		ESE....	Idem....	Casi desp....	17.3	14.0		18.0	13.0		Idem.
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Síaks.....												
Palermo.....	762.8		SE.....	Viento....	Cubierto....	21.0	13.1					
Cagliari.....	752.6		NNO....	Brisa fte.	Idem.....	14.5	13.6				3	
Roma.....	762.3		S.....	Idem lig.	Lluvioso....	16.8	15.4					
Liorna.....	762.5		O.....	Idem fte.	M. nuboso..	13.6	10.5				24	
Niza.....												
Sicie.....												
Perpignan.....												

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

**LA MARGARITA EN LOECHES.**—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

**ALUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRI-**cos.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.**

**NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD**

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

**INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD**  
**REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES**  
**PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO**  
y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

**EDICION OFICIAL**

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, **Pontejos, 8.**

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

**PRECIO: UNA peseta.**

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

**PONTEJOS, 8**

**Contratación de servicios provinciales y municipales.** Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—**Edición oficial—precio: una peseta.**

**Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas,** precio: **0,50** pesetas.

Reglamento de la **ley de Caza,** precio: **0,25** pesetas.

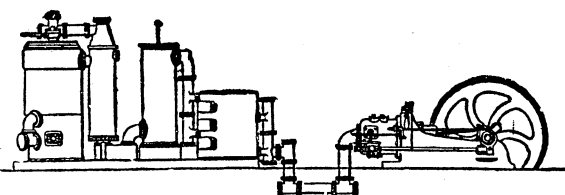
Programa para las oposiciones á la **carrera diplomática,** precio: **0,25** pesetas.

**Libros reglamentarios** en la aplicación de la **ley del Alcohol,** todos los modelos.

**Guía oficial de España para 1905:** 1.ª clase, **20** pesetas; 2.ª clase, **12** pesetas, y 3.ª clase, **8** pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó **libranzas de prensa.**

**SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-**genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dawson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calificación.—Material para ferrocarriles y minas.

**SANTOS DEL DÍA**

Ntra. Sra. de los Desamparados, S. Estanislao, ob. y S. Augusto.

**ESPECTÁCULOS**

**LARA.**—A las 8 y 3¼.—La presidenta del Supremo.—Mañana de sol y Chiquilladas.—Zaragüeta.—Segundo acto. A las 4 y 1¼.—Pepita Reyes (dos actos).—El abolengo (dos actos).

**APOLO.**—A las 8 y 1¼.—El perro chico.—Los chicos de la escuela.—La venta de Don Quijote.—El perro chico. A las 4 y 1¼.—Servicio obligatorio (dos actos).—La venta de Don Quijote.—El motete.

**ZARZUELA.**—A las 8 y 1¼.—Moros y cristianos.—El húsar de la Guardia.—La vara de alcalde.—Moros y cristianos. A las 4 y 1¼.—La casita blanca.—La vara de alcalde.—El húsar de la guardia.

**ESLAVA.**—A las 8 y 1¼.—El contrabando.—El premio de honor.—Venus-Salón.—El contrabando.

A las 4 y 1¼.—La mulata (tres actos).—Venus-Salón. **COMICO.**—A las 9.—La